



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO

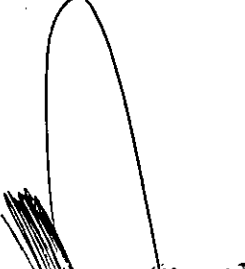
**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

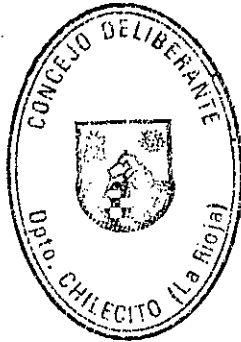
ART. 1º): INSTITUYASE el 26 de Agosto, como "Día Aniversario del Distrito Sañogasta", en el Departamento Chilecito.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Siete. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario y Yañez, Raúl Alfredo.-

ORDENANZA Nº 2.765/2.007.-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION GENERAL DE S.S.	
ENTRÓ 20 NOV 2007 	SALICÓ

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 412 2007

CHILECITO, 27 NOV 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.765 de fecha 15 de Noviembre de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

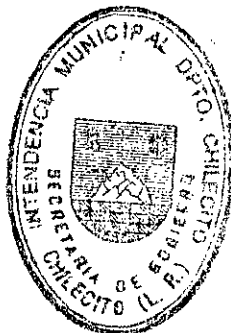
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.765/2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Noviembre de 2007.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. GUILLERMO GABRIEL BOVEDA
Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Municipalidad de Chilecito (L.R.)



Dr. JESUS FERNANDO BEJAL
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)